

**MUNICIPALIDAD DE VITACURA**  
**Secretaría Comunal de Planificación**  
**ASESORIA URBANA**

DECRETO ALCALDICIO SECC.1ª N° 3/652  
VITACURA, 06 MAR. 2008

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. La proposición de Modificación N° 18 "Texto Refundido del PRC-Vitacura", al Plan Regulador Comunal de Vitacura, que comprende la versión del Texto Refundido, Modificado, Actualizado y Sistematizado de la Ordenanza y la modificación del plano de Usos de Suelo del Plan Regulador Comunal de Vitacura.
2. El Acuerdo N° 1989 del Concejo Municipal, tomado en Sesión Ordinaria N° 510 de fecha 14 de junio de 2006, que aprueba dar inicio al trámite de la modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura.
3. La Sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2006, que realiza la Primera Audiencia Pública.
4. La reunión del Concejo Económico Social Comunal (CESCO) con fecha 28 de junio de 2006, en donde se dio a conocer el inicio de la tramitación de esta modificación.
5. La Sesión del Concejo Municipal de fecha 14 de marzo de 2007, que realiza la Segunda Audiencia Pública.
6. La reunión del Concejo Económico Social Comunal (CESCO) de fecha 9 de abril de 2007 en la que se informó de las observaciones recibidas al proyecto.
7. El Acuerdo N° 2164 del Concejo Municipal, tomado en Sesión Ordinaria N° 540 de fecha 11 de abril de 2007, que aprueba la Modificación N° 18 "Texto Refundido del PRC-Vitacura" al Plan Regulador Comunal de Vitacura.
8. Que en Sesión Ordinaria de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago (COREMA) de fecha 1 de marzo de 2007, se aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.) del proyecto "Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura, Texto Refundido".
9. La Resolución Exenta N° 500 de fecha 20 de julio de 2007 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, que resuelve calificar ambientalmente favorable el proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal, denominado "Texto Refundido del Plan Regulador Comunal de Vitacura".



10. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3/ 1902 de fecha 03 de Agosto de 2007, que aprueba la Modificación N° 18 al Plan Regulador Comunal de Vitacura.
11. El Ordinario N° 462 De fecha 04 de febrero de 2008, de la Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo, que emite Informe Técnico Favorable de la Modificación N° 18 del Plan Regulador Comunal de Vitacura, versión Refundida, Modificada, Actualizada y Sistematizada de la Ordenanza y la modificación del plano de Usos de Suelo de Plan Regulador Comunal de Vitacura.
12. La promulgación de la modificación N° 18 al Plan Regulador Comunal de Vitacura, que comprende la versión del Texto Refundido, Modificado, Actualizado y Sistematizado de la Ordenanza y la modificación del plano de Usos de Suelo del Plan Regulador Comunal de Vitacura, según Decreto Alcaldicio secc. 1ª N°3/414 de fecha 15/02/2008, publicado en el Diario Oficial con fecha Jueves 21 de Febrero de 2008.
13. La omisión involuntaria en el aludido Texto Refundido de parte del Artículo 6 correspondiente a la descripción del límite urbano, omitiéndose en el Cuadro 3: Puntos y tramos del límite comunal, desde el punto 8 al punto 17 del límite comunal.
14. El error tipográfico en el Texto Refundido, en el Artículo 41 letra i. Área E-Am5: Edificación aislada media N° 5 en la Nota a) del Cuadro 24 donde dice: "Los subterráneos podrán ocupar hasta un 20% del terreno....", debe decir: "Los subterráneos podrán ocupar hasta un 40% del terreno...".
15. Las facultades que me confieren los Artículos 56°, 63° y 65° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO:**

1. **Insértese** en el Cuadro 3: Puntos y Tramos del Límite Comunal del Artículo 6 del Capítulo II del Texto Refundido de la Ordenanza Local singularizada en el punto 12 de los Vistos, entre los puntos 7 y 18, los siguientes puntos:

8	Intersección del borde Norte de Vía Morada con trazo distanciado 25 m. al Poniente del eje de la quebrada El Minero.		
		8 - 9	Borde Norte de la Vía Morada entre los puntos 8 y 9.
9	Intersección del borde Norte de Vía Morada con trazo distanciado 20 m. al Oriente del eje de la quebrada El Abuelo.		
		9-10	Línea trazada con orientación 45° al Oriente de meridiano astronómico entre los puntos 9 y 10.



10	Intersección de la línea trazada con distanciamiento 45° al Oriente del meridiano astronómico desde el punto 9 con la cota 1000.		
		10 - 11	Cota 1000 entre los puntos 10 y 11.
11	Intersección de la cota 1000 con trazo distanciado 50 m. al Poniente del eje de la quebrada Del Padre.		
		11 - 12	Límite Poniente de la quebrada Del Padre entre los puntos 11 y 12.
12	Intersección de trazo distanciado 45 m. al poniente del eje de la quebrada Del Padre con el borde Norte del canal Metropolitano.		
		12 - 13	Línea del borde Norte del canal Metropolitano, entre los puntos 12 y 13.
13	Intersección de trazo distanciado 10 m. al Oriente del eje de la quebrada Del Padre con el borde norte del canal Metropolitano		
		13 - 14	Límite Oriente de la quebrada Del Padre entre los puntos 13 y 14.
14	Intersección de trazo distanciado 50 m. al Oriente del eje de la quebrada Del Padre con la cota 1000.		
		14 - 15	Cota 1000 entre los puntos 14 y 15.
15	Intersección de la cota 1000 con trazo distanciado 60 m. al Poniente del eje de la quebrada Lo Curro.		
		15-16	Límite Poniente del área de la quebrada Lo Curro entre los puntos 15 y 16.
16	Intersección de trazo distanciado 30 m. al Poniente del eje de la quebrada Lo Curro con la cota 850.		
		16-17	Límite Sur del área de la quebrada Lo Curro 16 y 17.
17	Intersección de trazo distanciado 30 m. al Oriente de la quebrada Lo Curro con la cota 850.		

2. **Rectifíquese** el error tipográfico contenido en la Nota a) del Cuadro 24 de la letra i. del Artículo 41 del Texto Refundido de la Ordenanza Local singularizada en punto 12 de los Vistos, donde dice: "Los subterráneos podrán ocupar hasta un 20% del terreno para ser destinados a bodegas y/o estacionamientos con sus respectivas áreas de circulación."; debe decir: "Los subterráneos podrán ocupar hasta un 40% del terreno para ser destinados a bodegas y/o estacionamientos con sus respectivas áreas de circulación".



3. Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial.
4. Posterior a la publicación, los interesados podrán obtener la documentación del expediente, la que se encontrará archivada en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y en la Asesoría Urbana de este Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Fdo. RAÚL TORREALBA DEL PEDREGAL: ALCALDE (S)  
HERNÁN DUSSAUBAT VILLANUEVA: SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes



POB/CVO/

C:\Documents and Settings\cvillaseca\Mis documentos\CONI\MODIFICACIONES\2007\TEXTO REFUNDIDO\DECRETO FINAL FE DE ERRATAS.doc

Distribución:

Dirección de Desarrollo Urbano – MINVU  
Secretaría Regional Ministerial - MINVU  
Alcaldía  
Asesoría Urbana  
DOM  
Secpla  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Secretaría Municipal  
Contraloría Municipal  
Relaciones Públicas  
Oficina de Partes